



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40 franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 65

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el Mal rojo en el término municipal de Brozas, que fué declarado oficialmente con fecha 28 de Mayo de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de Junio de 1936.

—El Gobernador civil, M. Canales.

2618

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 61

Aprobada por los ilustrísimos señores Director General de Agricultura, Montes y Ganadería y Subsecretario de Agricultura, el Presupuesto de Haberes de los Inspectores Municipales de la provincia formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, fecha 14 de Junio de 1935 («Gaceta» del 30) y cuyo Presupuesto debió regir a partir de 1.º de Julio de 1935, teniendo por tanto derecho los Inspectores Municipales Veterinarios al percibo de dichos haberes desde la fecha mencionada.

He resuelto, que por los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia se ordene extender en los títulos administrativos o credenciales de los respectivos inspectores municipales veterinarios, diligencia en que se haga constar que el respectivo Inspector devenga a partir de 1.º de Julio de 1935, el sueldo que para cada caso se consigna en la relación que se publica a continuación, y por el concepto que en la misma se indica.

Lo que hago público para exacto cumplimiento por los señores Alcaldes y conocimiento de los Inspectores interesados, debiendo advertir que los que hubieren ingresado al servicio del Ayuntamiento respectivo con posterioridad a 1.º de Julio de 1935, no tendrán derecho al nuevo sueldo más que a partir de la fecha de su ingreso, cuya fecha se habrá constar en la correspondiente diligencia.

Cáceres, 22 de Junio de 1936.— El Gobernador civil, M. Canales.

Relación que se cita

Nombre del pueblo. Número de Inspectores. Sueldo por clasificación. Cerdos. Mejoras. Total.

Acebo, 1, 2.000, 600, 2.600.
Acehuche, 1, 2.000, 706, 2.706.
Ahigal, 1, 2.000, 850, 2.850.
Albalá, 1, 2.500, 960, 3.460.
Alcántara, 1, 2.500, 1.100, 3.600.
Alcuéscar, 1, 2.500, 1.600, 4.100.
Aldeacentenera, 1, 2.000, 1.050, 3.050.
Aldea del Cano, 1, 2.000, 600, 2.600.
Aldeanueva de la Vera, 1, 2.000, 1.100, 3.100.
Aldeanueva del Camino, 1, 2.000, 720, 2.720.
Alía, 1, 2.500, 1.750, 4.250.
Aliseda, 1, 2.500, 1.212, 3.712.
Almoharín, 1, 2.500, 1.400, 3.900.
Arroyo del Puerco, 1.º, 4.000, 1.800, 5.800.
Arroyo del Puerco, 2.º, 3.500, 1.800, 5.300.
Arroyomolinos de Montánchez, 1, 2.000, 700, 2.700.
Baños de Mont mayor, 1, 2.000, 600, 2.600.
Barrocalejo, 1, 2.000, 600, 2.600.
Brozas, 1.º, 3.000, 1.125, 4.125.
Idem, 2.º, 3.000, 1.125, 4.125.
Cabezuela del Valle, 1, 2.000, 300, 2.300.
Cáceres, 1.º, 5.500, 50, 5.550.
Idem, 2.º, 4.500, 50, 4.550.
Idem, 3.º, 4.000, 50, 4.050.
Idem, 4.º, 3.500, 50, 3.550.
Cañamero, 1, 2.000, 800, 2.800.
Cañaveral, 1, 2.000, 1.050, 3.050.
Casas de Cáceres, 1, 2.500, 1.350, 3.850.
Casas de Palomero, 1, 2.000, 960, 2.960.
Casatjada, 1, 2.000, 1.020, 3.020.
Casillas de Coria, 1, 2.000, 600, 2.600.
Ceclavín, 1, 2.500, 1.500, 4.000.
Ciñeros, 1, 2.500, 1.230, 3.730.
Coria, 1, 2.500, 1.250, 3.750.
Cumbre (La), 1, 2.000, 858, 2.858.

Deleitosa, 1, 2.000, 1.000, 3.000.
Escorial, 1, 2.000, 800, 2.800.
Garciaz, 1, 2.000, 800, 2.800.
Garrovillas, 1.º, 3.000, 1.515, 4.515.
Garrovillas, 2.º, 3.000, 1.515, 4.515.
Gata, 1, 2.000, 1.000, 3.000.
Gordo (El), 1, 2.000, 760, 2.760.
Guadalupe, 1, 2.500, 1.800, 4.300.
Hervás, 1, 2.500, 1.800, 4.300.
Hinojal, 1, 2.000, 700, 2.700.
Ibahernando, 1, 2.000, 1.000, 3.000.
Jaraicejo, 1, 2.000, 1.500, 3.500.
Jaraiz, 1.º, 2.500, 1.000, 3.500.
Jaraiz, 2.º, 2.500, 1.000, 3.500.
Jarandilla, 1, 2.000, 980, 2.980.
Logrosán, 1, 3.000, 2.600, 5.600.
Losar de la Vera, 1, 2.000, 1.078, 3.078.
Madrigalejo, 1, 2.500, 1.450, 3.950.
Madroñera, 1, 3.000, 1.554, 4.554.
Malpartida de Cáceres, 1, 3.000, 1.614, 4.614.
Malpartida de Plasencia, 1, 2.500, 2.000, 4.500.
Membrijo, 1, 2.000, 1.000, 3.000.
Miajadas, 1.º, 3.500, 1.750, 5.250.
Miajadas, 2.º, 3.500, 1.750, 5.250.
Mirabe, 1, 2.000, 600, 2.600.
Monroy, 1, 2.000, 1.034, 3.034.
Montánchez, 1.º, 2.500, 1.200, 3.750.
Montánchez, 2.º, 2.500, 1.200, 3.750.
Montehermoso, 1, 2.500, 2.000, 4.500.
Moralteja, 1, 2.000, 1.200, 3.200.
Navalmoral de la Mata, 1.º, 3.000, 777, 3.777.
Navalmoral de la Mata, 2.º, 3.000, 777, 3.777.
Navas del Madroño, 1, 2.500, 1.000, 3.500.
Peralena de la Mata, 1, 2.000, 1.150, 3.150.
Piedras Abas, 1, 2.000, 200, 2.200.
Plasencia, 1.º, 4.000, 1.500, 5.500.
Plasencia, 2.º, 3.500, 1.500, 5.000.
Robledillo de Trujillo, 1, 2.000, 800, 2.800.
Salorico, 1, 2.000, 1.600, 3.600.
Santiago de Carbajo, 1, 2.000, 1.000, 3.000.
Sacradilla, 1, 2.500, 1.600, 4.100.
Sierra de Fuentes, 1, 2.000, 800, 2.800.

Talaván, 1, 2.000, 1.000, 3.000.
Torreillas de la Tiesa, 1, 2.000, 900, 2.900.
Torrejoncillo, 1.º, 2.500, 1.050, 3.550.
Torrejoncillo, 2.º, 2.500, 1.050, 3.550.
Torrejón el Rubio, 1, 2.000, 400, 2.400.
Torremocha, 1, 2.000, 1.500, 3.500.
Trujillo, 1.º, 4.000, 1.000, 5.000.
Trujillo, 2.º, 3.500, 1.000, 4.500.
Trujillo, 3.º, 3.500, 1.000, 4.500.
Valdefuentes, 1, 2.000, 1.300, 3.300.
Valdelacasa de Tajo, 1, 2.000, 850, 2.850.
Valencia de Alcántara, 1.º, 5.000, 1.437'33, 6.437'33.
Valencia de Alcántara, 2.º, 4.000, 1.437'33, 5.437'33.
Valencia de Alcántara, 3.º, 3.500, 1.437'33, 4.937'33.
Valverde de la Vera, 1, 2.000, 400, 2.400.
Valverde del Fresno, 1, 2.500, 800, 3.300.
Villamiel, 1, 2.000, 656, 2.656.
Villanueva de la Vera, 1, 2.000, 850, 2.850.
Villar del Pedroso, 1, 2.000, 1.000, 3.000.
Zarza la Mayor, 1, 2.500, 1.300, 3.800.
Zorita, 1, 3.000, 1.646, 4.646.
Abadía, 1, 446, 50, 496.
Abertura, 1, 1.206, 450, 1.656.
Aceituna, 1, 656, 110, 766.
Alcollarín, 1, 989, 400, 1.389.
Aldea de Trujillo, 1, 1.382, 326, 1.708.
Aldehuela de Jerte, 1, 208, 50, 258.
Almaraz, 1, 1.013, 1.000, 987, 3.000.
Arco, 1, 56, 16, 72.
Arroyomolinos de la Vera, 1, 1.086, 300, 1.386.
Barrado, 1, 748, 280, 1.028.
Belvis de Monroy, 1, 1.037, 200, 1.237.
Benquerencia, 1, 456, 200, 656.
Berzocana, 1, 1.871, 1.000, 2.871.
Bonal de Ibor, 1, 1.341, 450, 1.791.
Botija, 1, 753, 300, 1.053.
Cabanas del Castillo, 1, 1.531, 520, 2.051.
Cabezavellosa, 1, 1.174, 260, 1.434.
Cabrero, 1, 605, 170, 775.
Cachorrilla, 1, 441, 150, 591.
Cadalso, 1, 820, 120, 940.
Calzadilla, 1, 1.313, 300, 1.613.

Caminomorisco, 1, 1.481, 400, 1.881.
 Campillo de Deleitosa, 1, 437, 130, 567.
 Campo Lugar, 1, 1.237, 500, 1.737.
 Carbajo, 1, 487, 200, 687.
 Carcaboso, 1, 483, 120, 603.
 Carrascalejo, 1, 1.225, 600, 775, 2.600.
 Casares de las Hurdes, 1, 742, 180, 922.
 Casas de Don Antonio, 1, 1.051, 200, 1.251.
 Casas de Don Gómez, 1, 656, 300, 956.
 Casas del Castañar, 1, 1.070, 450, 1.520.
 Casas del Monte, 1, 1.021, 500, 1.521.
 Casas de Millán, 1, 1.624, 438, 376, 2.438.
 Casas de Miravete, 1, 746, 200, 946.
 Casas de San Bernardo, 1, 541, 120, 661.
 Castañar de Ibor, 1, 1.546, 620, 2.166.
 Cedillo, 1, 1.171, 500, 1.671.
 Cerezo, 1, 291, 100, 391.
 Collado, 1, 260, 100, 360.
 Coquista de la Sierra, 1, 702, 200, 902.
 Cuacos, 1, 1.440, 560, 560, 2.560.
 Descargamaria, 1, 774, 400, 1.144.
 Eljas, 1, 1.775, 200, 225, 2.200.
 Estorninos, 1, 286, 80, 366.
 Fresno de Ibor, 1, 874, 360, 1.234.
 Galisteo, 1, 1.156, 240, 1.396.
 La Garganta, 1, 1.532, 800, 2.332.
 Garganta la Olla, 1, 1.821, 300, 2.121.
 Gargantilla, 1, 1.033, 300, 1.333.
 Gargüera, 1, 602, 120, 28, 750.
 Garvín, 1, 543, 200, 743.
 Granadilla, 1, 903, 200, 1.103.
 Granja (La), 1, 582, 200, 782.
 Grimaldo, 1, 121, 50, 171.
 Guijo de Coria, 1, 861, 500, 1.361.
 Guijo de Granadilla, 1, 1.161, 500, 1.661.
 Guijo de Santa Bárbara, 1, 1.065, 84, 1.149.
 Herguizuela, 1, 1.556, 400, 1.956.
 Hernán Pérez, 1, 635, 220, 855.
 Herrera de Alcántara, 1, 1.296, 500, 1.796.
 Herrerueta, 1, 970, 600, 1.570.
 Higuera, 375, 50, 425.
 Holguera, 1, 1.018, 500, 1.518.
 Hoyos, 1, 1.555, 300, 1.855.
 Jarilla, 1, 616, 214, 830.
 Jerte, 1, 1.819, 600, 2.519.
 Ladrillar, 1, 1.169, 250, 1.419.
 Madrigal de la Vera, 1, 1.911, 632, 2.543.
 Majadas, 1, 737, 200, 937.
 Marchagaz, 1, 412, 80, 492.
 Mata de Alcántara, 1, 1.377, 400, 1.777.
 Mesas de Ibor, 1, 777, 200, 977.
 Millanes, 1, 528, 278, 806.
 Mohedas, 1, 939, 200, 1.139.
 Morcillo, 1, 253, 60, 313.
 Navacóncejo, 1, 1.758, 600, 2.354.
 Navalvillar de Ibor, 1, 636, 190, 826.
 Navezuelas, 1, 1.205, 500, 1.705.
 Nuñomoral, 1, 1.713, 548, 2.261.
 Oliva de Plasencia, 1, 1.037, 220, 1.257.
 Palomero, 1, 726, 200, 173, 926.
 Pedroso de Acim, 1, 540, 200, 740.
 Peralada de San Román, 1, 1.475, 500, 1.975.
 Pasarón, 1, 1.827, 600, 2.600.

Perales del Puerto, 1, 1.504, 360, 1.864.
 Pescueza, 1, 590, 100, 690.
 Pesga (La), 1, 816, 100, 916.
 Pinofranqueado, 1, 1.663, 500, 2.163.
 Piorna, 1, 1.725, 500, 2.225.
 Plasenzuela, 1, 1.428, 572, 2.000.
 Portaja, 1, 1.322, 300, 1.622.
 Portezuelo, 1, 732, 160, 892.
 Pozuelo de Zarcón, 1, 1.151, 400, 1.551.
 Puerto de Santa Cruz, 1, 1.125, 350, 1.475.
 Rebollar, 1, 332, 130, 462.
 Riobos, 1, 1.489, 400, 952, 2.841.
 Robledillo de Gata, 1, 503, 200, 703.
 Robledillo de la Vera, 1, 646, 206, 852.
 Robledollano, 1, 583, 240, 823.
 Romangordo, 1, 659, 400, 1.059.
 Ruano, 1, 804, 500, 1.304.
 Salvatierra de Santiago, 1, 1.498, 600, 502, 2.600.
 San Martín de Trevejo, 1, 1.559, 220, 1.779.
 Santa Ana, 1, 855, 300, 1.155.
 Santa Cruz de la Sierra, 1, 1.118, 300, 1.418.
 Santa Cruz de Paniagua, 1, 749, 300, 1.049.
 Santa Marta de Magasca, 1, 968, 360, 1.328.
 Santiago del Campo, 1, 1.423, 320, 1.743.
 Santibáñez el Alto, 1, 1.022, 170, 1.292.
 Santibáñez el Bajo, 1, 1.357, 460, 1.817.
 Saucedilla, 1, 533, 200, 733.
 Segura de Toro, 1, 426, 140, 566.
 Serrejón, 1, 1.329, 400, 1.729.
 Talavera la Vieja, 1, 1.333, 640, 1.973.
 Talaveruela, 1, 830, 250, 1.080.
 Talayuela, 1, 899, 302, 1.201.
 Tejada de Tiétar, 1, 1.040, 300, 1.340.
 Toril, 1, 154, 50, 204.
 Tornavacas, 1, 1.805, 700, 2.505.
 Torno (El), 1, 1.574, 460, 2.034.
 Torviscoso, 1, 50, 20, 70.
 Torrecilla de los Angeles, 1, 574, 220, 794.
 Torre de Don Miguel, 1, 1.418, 560, 1.978.
 Torre de Santa María, 1, 1.211, 800, 2.011.
 Torremenga, 1, 484, 100, 584.
 Terreorgaz, 1, 1.824, 480, 2.304.
 Torrequemada, 1, 1.677, 600, 2.277.
 Valdastillas, 1, 385, 100, 485.
 Valdecañas de Tajo, 1, 279, 120, 399.
 Valdehúncar, 1, 589, 190, 779.
 Valdemorales, 1, 1.131, 600, 1.731.
 Valdeobispo, 1, 1.189, 200, 1.386.
 Viandar de la Vera, 1, 680, 200, 880.
 Villa del Campo, 1, 1.263, 600, 1.863.
 Villa del Rey, 1, 902, 180, 1.082.
 Villamesías, 1, 1.342, 600, 1.942.
 Villanueva de la Sierra, 1, 1.425, 500, 1.925.
 Villar de Plasencia, 1, 1.008, 330, 1.338.
 Villasbuenas de Gata, 1, 811, 200, 1.011.
 Zarza de Granadilla, 1, 1.445, 410, 1.895.
 Zarza de Montánchez, 1, 1.763, 800, 2.563.

2614

Diputación Provincial

SECRETARIA

Personal.—Anuncio de Concurso

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó proveer por Concurso una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, gratificación fija de 4.000 y otra gratificación de 1.500.

Las dietas y demás emolumentos que percibirá este funcionario, serán los mismos que correspondan al personal de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con arreglo a las disposiciones legales.

El Concurso se ajustará a las siguientes

BASES

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en papel timbrado de 1'50 pesetas, acompañadas de la Cédula personal y dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, en el Registro General, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 de Julio.

2.ª Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o testimonio notarial del mismo.
- Partida de nacimiento acreditativa de ser menor de 34 años.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado. (Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputación Provincial, como funcionarios de la misma).
- Certificado Médico haciendo constar que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes para el nombramiento:

- Haber desempeñado el cargo de Ingeniero de la Corporación.
- Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, en funciones de Ingeniero o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen convenientes, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Junio de 1936.—
 El Presidente, Ramón González.
 —El Secretario, Luis Villegas.

2562

SECRETARIA

Personal.—Anuncio de Concurso

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó proveer por Concurso una plaza de Arquitecto provincial, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas.

El Concurso se ajustará a las siguientes

BASES

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en papel timbrado de 1'50 pesetas, acompañadas de la Cédula personal y dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, en el Registro General, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 de Julio.

2.ª Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Título de Arquitecto, o testimonio notarial del mismo.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado. (Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputación Provincial como funcionarios de la misma).
- Certificado Médico, haciendo constar que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes para el nombramiento:

- Haber desempeñado el cargo de Arquitecto de la Corporación.
- Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, en funciones de Arquitecto o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen convenientes, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Junio de 1936.—
 El Presidente, Ramón González.
 —El Secretario, Luis Villegas.

2563

SECRETARIA

Personal.—Anuncio de Concurso

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó proveer por concurso una plaza de Aparejador de Obras, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

El concurso se ajustará a las siguientes

BASES

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en papel timbrado de 1'50 pesetas, acompañadas de la Cédula personal y dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, en el Registro general, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 de Julio.

2.ª Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Título de Aparejador de Obras, o testimonio notarial del mismo.
- Partida de nacimiento acreditativa de ser menor de 32 años.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

(Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputación Provincial como funcionarios de la misma).

e) Certificado médico, haciendo constar que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes para el nombramiento:

1.ª Haber desempeñado el cargo de Aparejador de la Corporación.

2.ª Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, en funciones de Aparejador o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen conveniente, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Junio de 1936.—
El Presidente, Ramón González.
—El Secretario, Luis Villegas.

2664

INTERVENCION

Cédulas personales.—Circular

Terminando el día 30 del corriente mes de Junio, el período voluntario de recaudación de las Cédulas personales del año actual, y de conformidad con lo que dispone la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, el período ejecutivo dará comienzo el día 1 de Julio y terminará el día 31 de Agosto, ambos del corriente año, debiendo proceder los señores Alcaldes a rendir cuenta de la recaudación de expresado período, dentro de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

Este período no es ampliable, según determina el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, por lo cual, los señores Alcaldes y Concejales que no procuren la recaudación dentro del término citado, incurrirán en las responsabilidades que les señala el apartado G), del artículo 9.º y 139 del Estatuto de Recaudación, por incumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 153, número 6.º del Estatuto municipal, en relación con el 546.

Para la rendición de cuentas, deberán atenderse a lo dispuesto en las Circulares de esta Presidencia, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 20 y 74 del año 1933. Con la advertencia de que al devolver las Cédulas personales correspondientes a ausentes, deberán hacer constar, en las relaciones certificadas, la residencia y el domicilio de cada uno de ellos.

Al tramitar el expediente de apremio, deben tener en cuenta el artículo 48 de la expresada Instrucción, que determina: «Los contribuyentes que sean cabeza de familia, quedan obligados a adquirir con su Cédula, las correspondientes a los individuos de su familia que convivan con él y a los jornaleros y sirvientes o dependientes que habiten en su casa, respondiendo, caso de apremio, del importe de todas ellas».

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, excepto la capital.

Cáceres, 27 de Junio de 1936.—
El Presidente, Ramón González
Cid.

2626

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Inmediatamente de promulgarse el Decreto de 26 de Marzo último, que declara obligatorio para patronos y obreros la contratación de todas clases de trabajos agrícolas en las Oficinas y Registros de Colocación, fué preocupación también inmediata de esta Delegación procurar que tan acertada disposición tuviera la mayor efectividad, y consecuencia de ello, es la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 4 de Mayo próximo pasado, en la que se fija el procedimiento a seguir contra los que vulneren citado Decreto, procedimiento que, por ser el adecuado se seguirá.

Mas la insuficiencia en la práctica de formación de los expedientes demostrada por la mayoría de Oficinas y Registros aconsejan dictar normas aclaratorias, para conseguir mayor eficacia, evitando trámites y diligencias inútiles que sólo consiguen dificultar la resolución de los expedientes. Los expedientes que formen las Comisiones Inspectoras, se compondrán exclusivamente:

a) Acta de infracción.

Se detallará por el Vocal o Vocales de la Comisión Inspectoras el resultado de la visita al sitio o lugar de trabajo para comprobar denuncias que hubieren recibido, cuya comprobación ha de hacerse, necesariamente, por los Vocales de la Comisión; se hará constar el número de obreros que trabajaban y el salario que disfrutaban y también los días que llevaban trabajando con el patrono infractor.

El acta será individual, es decir, una por cada patrono.

b) Escrito de descargos.

Se dará al patrono copia del acta para que en el plazo de cinco días alegue por escrito lo que considere oportuno en defensa de su derecho. Si en dicho plazo no alegase nada, se extenderá una diligencia para acreditar esta circunstancia.

c) Propuesta de sanción.

Recibido el escrito de descargos y transcurridos los cinco días sin que el patrono lo haya remitido, se reunirá la Comisión para hacer la propuesta de sanción, y cuando se trate de la infracción del Decreto de 26 de Marzo, habrá de proponerse, necesariamente, multa de tanto al triple del jornal devengado por el obrero u obreros indebidamente contratados, por cada día y por cada obrero.

Si la infracción se refiere a Bases de trabajo en la Agricultura, la multa oscilará entre 25 y 250 pesetas.

Para mayor facilidad, a continuación se da un modelo de acta de infracción y otro de propuesta de sanción.

Modelo 1. Acta de infracción.

D....., Vocal (si son dos también se consignará) de la Comisión Inspectoras del (Registro u Oficina) de Colocación obrera, se ha personado en (dígase el sitio) comprobando que el patrono don, (relátense los hechos).

En su consecuencia, se levanta este acta de infracción por duplicado, un ejemplar de la cual se remite al patrono citado para que en el plazo de cinco días alegue por escrito ante la Comisión Inspectoras lo que considere oportuno.

..... de de 1936.

Recibí el duplicado: (Firma).
El patrono,

Propuesta de sanción.

La Comisión Inspectoras del (dígase Oficina o Registro) de Colocación obrera, ha examinado en reunión celebrada en el día de la fecha el acta que antecede, levantada por el Vocal D....., en la que se denuncia la infracción del Decreto de 26 de Marzo de 1936 por el patrono, toda vez que (relátense el hecho de la infracción).

Examinado el escrito de descargos (aquí el juicio de la Comisión).

En vista de todo ello acuerda proponer a V. S. se imponga a citado patrono la multa de..... pesetas, equivalente al (tanto, duplo o triplo) de..... jornales devengados durante..... días, por .. obreros indebidamente contratados, de conformidad con el artículo 3.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936.

(Si se refiere a Bases de trabajo, se dirá simplemente: la multa de..... pesetas).

..... de de 1936.

El Presidente de la Comisión,
Los Vocales,

Sr. Delegado provincial de Trabajo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 29 de Junio de 1936.
—El Delegado, Sánchez Galindo.

Señores Presidentes de las Comisiones Inspectoras de las Oficinas y Registros de Colocación obrera de esta provincia.

2616

Oficina Provincial de Colocación Obrera y defensa contra el paro

CIRCULAR

De conformidad con la autorización del señor Delegado Provincial del Trabajo, se hace público para general conocimiento de las entidades interesadas, que con el fin de proceder a cubrir en forma reglamentaria las dos vacantes de Vocales patronos de la Comisión Inspectoras de esta Oficina, se convoca por la presente a las Asociaciones profesionales patronales de esta provincia inscritas en el Censo Electoral Social, para que procedan a la designación de dichos Vocales, bajo las siguientes instrucciones:

1.ª Dentro de los diez días siguientes al de aparecer esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, procederán las asociaciones mencionadas, en su domicilio social, a efectuar la elección de los dos Vocales patronos a que se refiere la presente, que habrán de estar domiciliados en esta capital.

2.ª Verificada la elección en el seno de cada asociación, remitirán a esta Oficina Provincial antes del 15 de Julio las Actas de votación al objeto de que por la misma puedan ser enviadas al señor Delegado de Trabajo con el fin de que esta Autoridad proceda a la práctica del escrutinio y proclamación de dichos Vocales en la forma que marca la Ley, el día 22 de Julio, a las doce horas, fecha que tiene señalada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las asociaciones citadas.

Cáceres, 29 de Junio de 1936.
—El Presidente de la Comisión Inspectoras, Antonio Canales.

2617

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado.

Hago saber: En el expediente que instruye esta Agencia contra don Benito Jiménez Leo, viuda, vecina de Torreorgaz, por débitos de urbana, del año 1933, y de las diligencias practicadas en el mismo, aparece embargada como de la propiedad de dicho señor, una casa en la calle plaza, número 8, del pueblo de Torreorgaz, y resultando que sobre expresada finca, se halla hipotecada por 2.100 reales, por don Domingo Largo Alonso, como fiador y pagador por don Pedro Gil Díaz, en garantía del arriendo por tres años, de la Charca y Molinos de Rumán, en la Zafra, término de esta capital, de la propiedad de don Anselmo Sánchez de León, se requiere por el presente anuncio a dicho señor Sánchez de León, por desconocerse su paradero por esta Agencia, por si quisiera satisfacer el débito de dicho inmueble, advirtiéndole que sobre el mismo se celebrará subasta pública en el Juzgado municipal de Torreorgaz el día 17 de Julio de 1936, a las diez y media de la mañana.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, en armonía con el artículo 158 del mismo Estatuto, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 27 de Junio de 1936.
El Arrendatario, Joaquín Sánchez.

2615

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PERMISOS de circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Mayo de 1936

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR	Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
3.000	2.ª	8	Ford	4	9	C. interior	4	2.262	3.000	D. Luis Jordán de Urries	Cáceres	P. P.
3.001	3.ª	13	Ford	8	25	Camión	3	Juan Gómez y Lorenzo Mojonero	Torremocha	S. P.
3.002	2.ª	15	Ford	4	9	C. interior	4	Juan Corcobado Llano	Cáceres	P. P.
3.003	2.ª	19	Vauxkail	6	14	Idem	4	Instituto de Higiene	Idem	P. P.
3.004	2.ª	22	Ford	4	8	Idem	4	D. Pedro Jiménez Alvarado	Garciaz	S. P.
3.005	2.ª	27	Renault	4	13	Idem	4	Luis Pérez Córdoba	Cáceres	P. P.

Cáceres, 3 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

2224

Juzgados

JERTE

Edicto
Don Pedro Arias Cepeda, Juez municipal de esta villa de Jerte.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Jerte a 26 de Junio de 1936, el señor Juez municipal de la misma don Pedro Arias Cepeda, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido por denuncia de don Rodrigo Cepeda Buezas, cuyas demás circunstancias personales ya constan, sobre hurto de dos conejas y perjuicios contra autores desconocidos; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos del hecho denunciado, a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirán en el depósito municipal de esta villa, a que indemnicen al perjudicado don Rodrigo Cepeda Buezas, 46 pesetas, valor de lo hurtado y perjuicios y las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Arias.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza, hoy día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública ordinaria, de que yo el Secretario, doy fe.—Francisco Fernández.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados, se expide en Jerte a 26 de Junio de 1936.—Pedro Arias Cepeda.—Por su mandado, Francisco Fernández.

2579

CACERES

Don Pascual Díaz de Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, así como a la judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo rojo, señal oreja izquierda formando horca, 1'47 de alzada, de trece años de edad, hierro S. H. nalga derecha; y otro mulo pardo oscuro, de 1'46 de alzada, edad diez años, S. A. nalga derecha y otro hierro S. L. en el mismo anca, de la pertenencia de Ginés Liberal Ramos, vecino de Aliseda, que fueron sustraídos la tarde del día 18 de los corrientes de la dehesa Valdetrujillo, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo

acordado en el sumario que ins- truyo con el número 211 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 25 de Junio de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2580

Alcaldías

MORALEJA

Edicto
A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 15 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

- Doña Josefina Pascual de San- de.
- Señor Conde de Malladas.
- Don Teodoro Pérez Repilado.
- Don Vicente Mariño Báez.

De la parte personal.—Parrquia única

- Doña Mercedes Vicario de San- de.
- Don Germán Gutiérrez Sán- chez.
- Don Genaro Mora de la Rega- ra.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayo- res contribuyentes que han ser- vido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para cono- cimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Moraleja a 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, Alfonso Ro- dríguez.—P. A. del A. P., el Se- cretario, José Plasencia.

2595

TORIL

Anuncio
Halándose servida interina- mente la plaza de Encargado del Registro Local de Colocación obrera de esta villa, se anuncia al público a concurso libre para su provisión en propiedad, por término de 30 días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el Bo- LETIN OFICIAL de esta provincia.

Todo aspirante presentará su solicitud debidamente reinstgra- da en la Secretaría de este Ayun- tamiento, debiendo acreditar ob- servar buena conducta y ser ma- yor de 20 años.

Se hace constar que expresado cargo es gratuito.

Toril a 27 de Junio de 1936.— El Alcalde, Isidro Calle.

2600